DECRETO Nº: E-2518/2026 /

COLINA, 28 de agosto de 2026

VISTO: Acuerdo Nº 348 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 63 (periodo 2024-2028) de fecha 27 de agosto de 2026. Lo informado por la Profesional de Asesoria Jurídica, solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para de transigir extrajudicialmente con doña Cristina Almeida Morales, por la suma ascendente a $ 300.000.-, suma de dinero, por indemnización por daño emergente; y, las facultades del artículo 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley Nº 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

DECRETO:

Apruébese el acuerdo Nº 348 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 63 (periodo 2024-2028) de fecha 27 de agosto de 2026, **SE ACUERDA:** Autorizar transigir extrajudicialmente con doña Cristina Almeida Morales, por la suma ascendente a $ 300.000.-, suma de dinero, por indemnización por daño emergente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Firmado digitalmente por Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Fecha: 2026.08.31 20:18:02 -04'00'

ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

Users, Anibal Calderon Arriagada
Firmado digitalmente por Users, Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.09.01 08:16:44 -04'00'

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
IVA/ACA/EAQ/phf
DISTRIBUCION:
- Sres. concejales
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Fecha: 2026.08.28 15:49:45 -04'00'

ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
V°B° CONTROL

Nombre del documento: E-2518-ACUERDO%20N%20348-2026.pdf ID de transacción: CBJCHBCAABAA19G79Y4IQE599K3zKCSw52nQXuYMNTyD

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 348-2026 (Periodo 2024-2028)

VISTOS: Lo informado por la Profesional de Asesoria Jurídica, solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para de transigir extrajudicialmente con doña Cristina Almeida Morales, por la suma ascendente a $ 300.000.-, suma de dinero, por indemnización por daño emergente; y, las facultades del artículo 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley Nº 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; **SE ACUERDA:** Autorizar transigir extrajudicialmente con doña Cristina Almeida Morales, por la suma ascendente a $ 300.000.-, suma de dinero, por indemnización por daño emergente.

Nombre del documento: E-2518-ACUERDO%20N%20348-2026.pdf ID de transacción: CBJCHBCAABAA19G79Y4IQE599K3zKCSw52nQXuYMNTyD

MEMORANDUM N°: 07715 /2026.-

ANT.: Prov. 3160 de fecha 04-11-2025.- Reclamo Sra. Cristina Almeida Morales.

MAT.: Informa lo que indica.

COLINA, 20 de Junio de 2026.-

DE : DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

A : ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

Junto con saludar y en conformidad al documento individualizado en la suma, me dirijo a Ud. a fin de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho:

1) La sra. Cristina Almeida Morales, cédula de identidad N° [redacted], vecina de esta comuna, con fecha 04 de noviembre de 2025, ingresó un reclamo en esta entidad edilicia, donde señala que con fecha 06 de abril de 2025, se encontraba circulando en bicicleta junto a su esposo, y producto del mal estado de la calle Aconcagua y Álamo de esta comuna, donde hay un hoyo, éste le provocó una caída, ocasionándole una fractura en la mano derecha, circunstancias en que llegó Seguridad Pública, quienes la socorrieron en el lugar y gestionaron el traslado en ambulancia al SAR de Colina, donde fue atendida y derivada al Hospital San José, para su atención donde fue enyesada y posteriormente sometida a cirugía, según consta en fotografías adjuntas:



Nombre del documento: MEMO%20ALCALDIA%20%28Reclamo%20CRISTINA%20ALMEIDA%20M%29.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F



Hospital San José
Ministerio de Salud

Indicaciones al alta de cirugía ambulatoria

Identificación de paciente

Nombre: CRISTINA ALMEIDA MORALES Rut: 28784161-2 CP: 1746352 Edad: 58

Detalle

Diagnostico y procedimiento quirurgico:
DIAGNOSTICO: FX. MUÑECA PRESTACIONES: 2104085- OSTEOSÍNTESIS RADIO - (CUALQUIER TÉCNICA)

Cirujano: 10867916-K HERNAN VIELMA ESPINOZA

Fecha de Ingreso: 09-05-2025 **Fecha de Alta:** 09-05-2025

Fecha Control Medico especialidad: 28-05-2025 **Fecha Curación:** 28-05-2025

Evolución:
CIRUGIA SIN INCIDENTES. EVOLUCION FAVORABLE.

Indicaciones medicamentos POST-OP:
1- TOMAR 2 CM DE PARACETAMOL 500MG VIA ORAL, CADA 8 HORAS DURANTE 10 DIAS.
2- TOMAR 1 CM DE DICLOFENACO 50MG VIA ORAL, CADA 8 HORAS DURANTE 5 DIAS.
3- TOMAR 25 MG DE TRAMADOL 100MGML GOTAS 10ML VIA ORAL, CADA 8 HORAS DURANTE 10 DIAS.

Instrucciones Post-OP Especificas:
1. REPOSO RELATIVO 2. NO RETIRAR NI MOJAR VENDAJES 3. CABESTRILLO DE USO INTERMITENTE 4. MOVILIZAR DEDOS (FLEXIONES Y EXTENSIÓN) CON MANO EN ALTO 5. CONTROL MÉDICO EN CDT 1ER PISO TRAUMATOLOGÍA CON DR. HERNÁN VIELMA 28 DE MAYO DE 2025 A LAS 09:45 H., CONFIRMAR HORA EN FORMA PRESENCIAL 6. SOLICITAR HORA PARA KINESITERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL EN FORMA PRESENCIAL, EN 1ER PISO CDT, CON HOJAS DE INTERCONSULTAS ENTREGADAS 7. EN CASO DE URGENCIA, SANGRADO O DOLOR EXCESIVO, DEBE ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ CON ESTA EPICRISIS

Estimada paciente recuerde que nuestro hospital cuenta con un servicio de urgencia las 24 hrs. Esto permite que usted, previo a su control post operatorio, detecte en su hogar alguna complicación en su cirugía, tales como: aumento de volumen de zona operada, secreción de mal olor, sangramiento o dolor excesivo, entre otros. Se sugiere que acuda a consultar inmediatamente para así prevenir alguna complicacion mayor y/o tratarla precozmente.

Impresión: 09-05-2025 17:08 hrs

Por lo antes expuesto, la sra. Cristina Almeida Morales, viene en solicitar a esta Municipalidad, la indemnización por los daños ocasionados producto del accidente sufrido, por un total de **$300.000.-** (trescientos mil pesos), correspondiente a gastos médicos, relacionados con medicamentos y gastos de locomoción, más los días en que fue imposible trabajar y generar ingresos económicos a su hogar.

2) La Dirección de Seguridad Pública, mediante Memorándum N°513/2026, de fecha 16 de enero de 2026, señala que, si bien no existen registros de cámaras, debido a que el respaldo de dicha fecha y hora excedió en el tiempo de disco duro, según lo indicado en el WhatsApp de trabajo (grupo interno de comunicación instantánea) existe un procedimiento que habla de caída de persona en bicicleta, concurriendo personal al lugar).
3) La Dirección de Obras Municipales, mediante correo electrónico, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por el inspector encargado de la Unidad de Fiscalización, indicó que el lugar donde la denunciante sufrió una caída en bicicleta corresponde a Bien Nacional de Uso Público, donde es utilizado como canal de evacuación de aguas lluvias.
4) Asimismo, con posterioridad al accidente, el canal existente en el lugar fue cercado por personal municipal, con estructura metálica, con el fin de evitar fututos accidentes.

Nombre del documento: MEMO%20ALCALDIA%20%28Reclamo%20CRISTINA%20ALMEIDA%20M%29.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F

Consideraciones de Derecho:

Por otro lado, la letra c del artículo 5° del mismo texto legal dispone que: *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: (...) c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna (...)"*

En relación con lo precedente y atendiendo al fondo del asunto en estudio, es dable indicar que, el inciso 2° del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Chile establece que: *"Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño."* (énfasis agregado)

En ese mismo sentido, el artículo 42 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: *"Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio.*

No obstante, el Estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal."
En cuanto al artículo 152 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *"Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio"* (énfasis agregado)

En ese orden de ideas, y considerando que no existe una definición legal que nos permita establecer que se entiende por falta de servicio, la jurisprudencia se ha encargado de determinar cuándo se verificará o concurre la falta de servicio, esto, en base a las siguientes hipótesis:

a. Cuando el servicio no ha funcionado, existiendo el deber funcional de actuar.
b. Cuando el servicio ha funcionado, pero deficientemente, y
c. Cuando el servicio si bien es cierto ha funcionado, pero lo ha hecho tardíamente, y de ello genera daño o perjuicio.

Nombre del documento: MEMO%20ALCALDIA%20%28Reclamo%20CRISTINA%20ALMEIDA%20M%29.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F

A mayor abundamiento, para determinar la existencia de responsabilidad por falta de servicio de los órganos que componen la administración del estado o de las municipalidades, deben concurrir tres requisitos copulativos, siendo estos, la falta de servicio, existencia de un daño y la relación de causalidad entre ambas. Cuestión que debe dirimir el Juez Civil respectivo.

Conclusión:

Así las cosas, los hechos pormenorizados en el presente documento, habrían acarreado la responsabilidad por falta de servicio de la Ilustre Municipalidad de Colina, lo que provocó que haya generado el perjuicio cuestionado a la persona recurrente, generando la obligación para el ente edilicio de reparar el detrimento ocasionado.

En conclusión, de lo expuesto, se sugiere a la Srta. Alcaldesa acceder al requerimiento efectuado por la Sra. Cristina Almeida Morales, cédula de identidad N[redacted], en el sentido de transigir extrajudicialmente por la suma ascendente a $300.000.-, suma de dinero que correspondería a la indemnización por daño emergente, vale decir, el daño efectivamente causado como consecuencia del hecho expuesto en el desarrollo del presente informe, para lo cual, se deberá requerir el pronunciamiento del H. Concejo Municipal en la forma prescrita en el artículo 65 de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En caso de acceder la srta. Alcaldesa a lo expuesto en el párrafo precedente, sírvase instruir a la Secretaría Municipal para que incluya en la Tabla de la sesión más próxima del Honorable Concejo Municipal el punto en cuestión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **sirviéndose el presente instrumento como suficiente oficio remisor.**

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.,

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (22 jun.. 2026 13:16:18 EDT)

ASESOR JURÍDICO

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (22 jun.. 2026 16:09:29 EDT)

DVB/MCG/xcg.-
DISTRIBUCIÓN:
-Alcaldía.-
-Archivo

Nombre del documento: MEMO%20ALCALDIA%20%28Reclamo%20CRISTINA%20ALMEIDA%20M%29.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F

Memo 14578
12-12-25
Seguridad.

MUNICIPALIDAD DE COLINA
OFICINA DE PARTES

04 NOV. 2025

Colina
Somos todos

FECHA: _____
PROV.: Nº 3160
REF.: CRISTINA ALMEIDA MORALES.

PARA:

- [] **Alcaldia**
- [] **Administación Municipal**
 - [] Gabinete Alcaldia
 - [] RR.PP Y Comunicaciones
 - [] Oficina Municipal de Chicureo
- [] **Secretaria Municipal**
 - [] Unidad de Transparencia
 - [] Oficina de Partes
- [] **Dirección de Control**
- [x] **Asesoría Jurídica**
- [] **SECPLAN**
- [] **Asesoría Urbana**
 - [] Quiero mi Barrio
 - [] Unidad de Presupuesto
 - [] Unidad de Proyectos
- [] **Dirección de Obras Municipales**
 - [] Servicio de Impuestos Internos
- [] **Dirección de Transito**
- [] **Dirección de Aseo y Ornato**
 - [] Administración Cementerio
- [] **DIDECO**
 - [] Unidad de Vivienda
 - [] Oficina del Adulto Mayor
 - [] Organizaciones Comunitarias
 - [] Departamento Social
 - [] OMIL
- [] **Dirección de Administración y Finanzas**
 - [] Oficina de Recursos Humanos
 - [] Unidad de Rentas y Patentes
 - [] Unidad de Inspección y Fiscalización
 - [] Unidad de Cobranza
 - [] Tesorería
- [x] **Dirección de Operaciones**
 - [] Alumbrado Público
- [] **Dirección de Seguridad**
 - [] Movilización
- [] **Juzgado de Policia Local**
- [] **Dirección de Medio Ambiente**
 - [] Gestión Ambiental
 - [] Higiene Ambiental y Zoonosis
 - [] Oficina Agrícola
- [] **Dirección de Informática**
- [] **Dirección de Riesgo y Desastre**
 - [] Unidad de Emergencia
- [] **Corporación Municipal de Deportes**
- [] **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina**
 - [] Colina Emprende

- [x] Tomar conicimiento y resolver
- [] Su conocimiento y archivo
- [] Para estricto cumplimiento
- [] Su conocimiento y fines particulares
- [] Estudiar y proponer respuesta bajo firma de Alcaldesa
- [] Tomar conocimiento, resolver comunicado integrado, bajo firma de Alcaldesa
- [] Venir a verme por este tema
- [] Redactar Decreto

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
DE PARTES
- 2 DIC 2025
PROVIDENCIAS RECIBIDO

PLAZO

- [] 48 horas
- [] Hasta el
- [] Sin Plazo

Estimada favor ver

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
ALCALDESA

Por Orden de Alcaldesa

Nombre del documento: PROV%203160CRISTINA%20ALMEIDA.pdf ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F

Somos todos

OFICINA DE PARTES

Nombre: Cristina Almeida Morales

R.U.T: [redacted]

Correo electrónico:

Domicilio:

Contacto telefónico:

MATERIA (Indicar lo que solicita): El día 6 de Abril iendo por la ciclovia 8 pm. Sufrí un accidente en la calle Aconcagua y Alamo, rogar que pido de favor sea analizado porque tiene un hoyo siendo un peligro para cualquier ciclista, está descubierto y sin señal, además el lugar es demasiado pequeño para girar, hago saber que iba en compañía con mi esposo en bicicleta y caí en el hoyo, allí se presentó un vehículo de seguridad ciudadana el mismo dió parte del accidente y llamó a la ambulancia que me trasladó al SAR de San martín, ahí fueron las primeras auxilios luego me trasladaron al hospital de San José donde allí atendida por el departamento de traumatología, estuve con yeso, mes hasta que llego el día de mi Operación. Por fractura del radio de la mano derecha.
Soy ciudadana Cubana llegué a este lindo País con sueños y aspiraciones de una vida es mejor, cosa que no será posible por las secuelas que presento.
Tengo en el brazo dolores terribles.
Sin mas que agregar aly aspero la respuesta positiva y la comprensión necesaria pretendo algun tipo de indemnización o ayuda, pues no he podido trabajar para salir adelante.

Muy agradecida por la atención prestada.
En esta institución donde todo es para buen fonto.

Fecha: 4/11/2025

FIRMA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
OFICINA DE PARTES
04 NOV 2025
RECIBIDO

Nombre del documento: PROV%203160CRISTINA%20ALMEIDA.pdf ID de transacción: CBJCHBCAABAAkw0gdnQt_wSTOqHK3l_ArkkrjCXmmL2F